

Constancia Secretarial: El 17 de junio de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00517

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

1. Allegue poder otorgado por la ejecutante ALPHA CAPITAL S.A.S. conforme los lineamientos del art. 5 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, lo previsto en el art. 74 del Código General del Proceso, a la abogada Lizeth Natalia Sandoval Torres conforme la calidad de apoderada especial en que dice actuar conforme la literalidad de la sustitución otorgada a la empresa JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S. vista en el pdf. No. 02 del expediente digital.
2. Indique y acredite la forma en como obtuvo el canal digital señalado para efectos de notificaciones de la parte ejecutada al tenor del art. 8 del Decreto 806 de 2020.
3. Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 46 del
20 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9abc8c81c35822d4f5fd3e5eedf56f71100cee1e9d1d5e18d1d552582105f5d7

Documento generado en 18/08/2021 07:03:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>